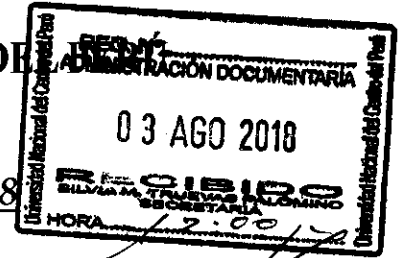




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4097-CU-2018



Huancayo, **31 JUL. 2018**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el expediente con Registro N° 22067 de fecha 25 de junio de 2018 a través del cual don Luis Enrique Fujita Alarcón, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares.

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Perú, establece como un derecho de la persona "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";*

*Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 88° que los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";*

*Que, el Artículo 244° inciso g) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como uno de los derechos de los profesores, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;*

*Que, de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" establece en el numeral 1.2.7 "Licencia por motivos particulares: se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses, cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día siguiente de su reincorporación";*

*Que, en Consejo de Facultad de Medicina Humana 26 de junio de 2018 se aprobó por unanimidad otorgar la Licencia sin goce de haber al médico Luis Enrique Fujita Alarcón a partir del 26.06.2018 por 30 días;*

*Que, el Asesor Legal, mediante Informe N° 0512-2018-OGAL/UNCP de fecha 11 de julio de 2018 al ser este un derecho del docente, y estando reconocido en los dispositivos legales vigentes, opina por la procedencia de otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a don Luis Enrique Fujita Alarcón, en mérito al Artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220 y Art. 244° del Estatuto de la UNCP;*

*Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y*

*De conformidad al Dictamen N° 0002190-2018-R a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 24 de julio de 2018;*

**RESUELVE:**

**1° OTORGAR A LUIS ENRIQUE FUJITA ALARCÓN, Docente Nombrado en la categoría de Auxiliar a T.C. adscrito a la Facultad de Medicina Humana, LICENCIA SIN GOCE DE HABER, a partir del 26 de junio 2018 hasta el 25 de julio de 2018.**



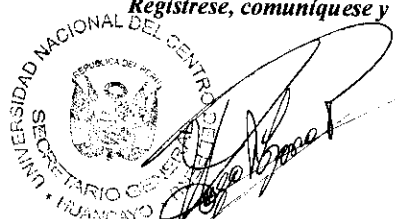


**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 4097-CU-2018**

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Mg. **HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**  
**RECTOR**

cc. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/VR/Portal/WEB/Asesoría Legal/Of. Grat. Personal / Of. Escalafón Universitario/Of. Remuneraciones y Pensiones/Of. Planificación / Oficina de Presupuesto / Oficina de Tesorería / Of. Gral. Investigación / Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal Interesado / Fac. MHI Archivo /fmg.